SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. ---------------------------------

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EFECTUADA EL MARTES DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----------------------------------------------**

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve, reunidos las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia en la Sala de Comisiones número tres “Legisladores de Puebla” del Palacio Legislativo y siendo las catorce horas con cuarenta minutos, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada María del Rocío García Olmedo funja como Secretaria y procediera al pase de lista para verificar el quórum legal y de esta manera, atender lo establecido en el **Primer Punto** del Orden del Día. Informando ésta de la existencia del quórum legal. ----------------------------------------------------------------------------

Para dar cumplimiento al **Punto Dos,** respecto de la lectura del Orden del Día, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Secretaria de la Comisión diera cuenta del contenido de este. Puesto a discusión resultó aprobado por unanimidad. -----------------------------------------------------------

Continuando con el contenido del Orden del Día, en el **Tercer Punto**, respecto a la lectura del Acta de la Sesión anterior, la Diputada Presidenta puso a consideración de los y las integrantes de la Comisión la dispensa de esta, quienes de manera unánime aprueban la dispensa de lectura, así mismo aprueban por unanimidad el contenido del acta de referencia. --------------------------------------------------------------------------------

Enseguida y para dar cumplimiento al **Punto Cuatro**, del Orden del Día, Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por virtud del cual se “Derogan la denominación de la Sección Quinta del Capítulo Décimo del Libro Sexto y el artículo 3318 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla”; y en su caso, aprobación. En uso de la palabra la Diputada María del Roció García Olmedo, sugiere que en la hoja 3, del Dictamen, en el punto 1, dejar el párrafo “…ante un fedatario público.”, que concluya ahí, el resto del renglón crea incertidumbre respecto de la voluntad del de cujus y no obedece ya a la necesidad de los tiempos modernos, ya es un argumento personal, le parece que se debe retirar derivado de que ya hay una Guardia Nacional, donde los hombres y mujeres que la integran andarán por todo el país y tendrán la necesidad de una emergencia, más aun cuando esta figura si bien ya no existe en el Código del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sigue existiendo en el Código Civil Federal, en el artículo 1579, se puede retirar para no tener alguna cuestión de tiempos modernos. Acto seguido, la Diputada presidenta, solicita la intervención del área jurídica para que aporte sus comentarios de modificar lo manifestado por la Diputada María del Rocío García Olmedo, contestando que sí es posible realizar la modificación, la Diputada Presidenta pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra, no habiendo intervención alguna somete a consideración la propuesta de la Diputada María del Rocío García Olmedo, respecto a la modificación del último párrafo del punto número 1, para que quede en los términos planteados, por lo que pasa a preguntar si se aprueba, mismo que es aprobado por unanimidad, somete a consideración el Dictamen de Acuerdo con sus respectivas modificaciones quedando aprobado con cinco votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.------------------------------------------------------------

En relación al **Punto Cinco,** del Orden del día**,** Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por virtud del cual se “Reforma el artículo 936 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla”; y en su caso, aprobación. En uso de la palabra la Diputada Mónica Lara Chávez, manifiesta que existe un Decreto de fecha 30 de agosto del 2017, en el cual especifica que el Registrador del Estado Civil, debe vigilar que los tramites que brinda sean efectivos y no revitalizados en función a aspectos burocráticos y en el transitorio, menciona que el Director General contara con 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir los lineamientos referentes a la materia, lo pone sobre la mesa para saber que se puede abonar. Acto seguido la Diputada Presidenta, solicita al área jurídica aporte la definición de los dos criterios; comentan que son dos supuestos distintos, el de la Diputada Mónica Lara Chávez, es en términos generales para cualquier persona y en la Iniciativa se está exponiendo tres días para el caso de adultos mayores ante el daño que se les puede hacer por la tardanza de hacer la corrección del Registro y en caso de urgencia 24 horas, no se contraponen, se complementan y son términos muy específicos los señalados en la Iniciativa. La diputada Mónica Lara Chávez, argumenta que su exposición, es en virtud de que no hay voluntad por parte del Director General para cumplir con los lineamientos del Decreto. Por su parte, la Diputada Rocío García Olmedo, coincide con lo expuesto por el Secretario Técnico, dice que lo manifestado por la Diputada Mónica Lara Chávez, no es materia de esta Iniciativa, no se le puede decir al Director General del Registro Civil de las Personas, que plantee los lineamientos de algo que no ha hecho, en caso del que supuesto fuera comprobado, no se contrapone con lo genérico, esta Iniciativa plantea el beneficio para las personas adultas mayores, se suma a la Iniciativa, solicita la incluyan en el punto uno de antecedentes, sugiere se haga la revisión de todo el documento para hacer correcciones, el nombre correcto es Director General del Estado Civil de las Personas, que en todos los párrafos se ponga el cargo correcto como lo marca la ley, en las referencias bibliográficas de la hoja dos, realizar correcciones de las citas, se amplié la modificación en el párrafo primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 936 del Código Civil del Estado de Puebla, utilizar el lenguaje incluyente, se modifique como: *“la persona que ocupe la Dirección del Registro Civil”* en todos los párrafos, en virtud de que ya puede ser hombre o mujer, sugiere que el primer párrafo del artículo 936 del Código Civil del Estado de Puebla, donde dice *“concluye aclaración ante el Director”* que se modifique de la siguiente manera: *“procede su aclaración ante la persona que ocupe la Dirección del Registro Civil”,* en el párrafo siguiente la modificación quedaría: *“de resultar procedente la aclaración, la persona que ocupe la Dirección del Registro Civil…”*; en el párrafo que se agrega como propuesta del Diputado Nibardo Hernández Sánchez, en el texto que dice: *“tratándose de personas adultas mayores” se modifique como sigue: “tratándose de personas adultas mayores, la persona que ocupe la Dirección del Registro Civil* “. Acto seguido la Diputada Presidenta, consulta al área jurídica toda vez que las modificaciones no son parte del Dictamen del Diputado Nibardo Hernández Sánchez, en su intervención el área jurídica, considera que es conveniente y adecuado incluir el lenguaje incluyente. En seguida, la Diputada Presidenta pone a consideración las propuestas y modificaciones que no son parte del Dictamen original, realizadas por la Diputada Rocío García Olmedo, por lo que pasa a preguntar si se aprueba quedando aprobado por unanimidad, así mismo somete a consideración el Dictamen de Acuerdo con sus respectivas modificaciones, quedando aprobado con cinco votos a favor.---------------

En relación al **Punto Seis** del Orden del día**,** Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por virtud del cual se “Adiciona la fracción IV al artículo 2222 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla”; y en su caso, aprobación. En uso de la palabra la Diputada María del Rocío García Olmedo, sugiere la revisión y corrección en la citas de las referencias bibliográficas, en la hoja tres; en el párrafo que dice: “así pues, el deber, la moral, y la gratitud se encuentran definidas por el Diccionario de la Real Academia Española como:”, solo se define “deber y gratitud”, falta la definición de “moral”; en la hoja cuatro, en el texto “es una realidad que en muchos de los casos los hijos se desentienden de sus propios padres en su vejez” agregar: “padres y madres en su vejez”; en el tercer renglón eliminar “de sus padres” modificándolo a “independiente”; así mismo hace alusión a que no se menciona lo establecido en el artículo 487, por lo que sugiere que en el párrafo donde dice: “…es por lo anterior que…” donde concluye, eliminar el punto y modificar de la siguiente manera: *“…o como lo señala el artículo 487 del Código Civil que a la letra dice…”* se transcriba el artículo para darle fundamento a la adición de la fracción IV, del Dictamen. Por su parte el Diputado Carlos Alberto Morales Hernández, propone agregar que: si el donante es descendiente o “ascendente” por consanguinidad en primer grado, y aquel incumple con lo establecido en el artículo 487… esto en virtud de que solo se hace referencia al descendiente, pero el artículo 487 estipula reciprocidad, una obligación de padres a hijos y viceversa, sugiere que más que modificar, aumentar a la fracción IV del artículo 2222 del Código Civil del Estado de Puebla lo manifestado, la Diputada Presidenta solicita el criterio del área jurídica respecto si el nexo es conveniente, quienes manifiestan que la Iniciativa tiende a proteger a los adultos mayores de la ingratitud por parte de los descendientes, nuevamente la Diputada Rocío García Olmedo, manifiesta que hacer la modificación solicitada por el Diputado Carlos Alberto Morales Hernández, cambiaria el origen que llevó a presentar la Iniciativa, el objetivo de revocar una donación, es el incumplimiento a la obligación o ingratitud por parte de los hijos para con los padres, se perdería el principio establecido en el capítulo IV del Código Civil, el Diputado Carlos Alberto Morales Hernández, argumenta que las donaciones no solamente se dan entre personas que tengan un parentesco, también se dan en personas ajenas, incluso se dan en personas morales y la revocación se puede dar en cualquier situación en términos de ley, en una realidad social también se dan donaciones de descendientes a ascendientes, considera que se pueda agregar la posibilidad de ascendientes, que se someta a consideración de los y las integrantes de esta Comisión. En uso de la palabra la Diputada Presidenta dice, que de tomar en consideración la propuesta del Diputado Carlos Alberto Morales Hernández, por cuanto a anexar la parte de los ascendientes, se tendría que hacer una modificación a la propuesta del Dictamen, el sentido del origen de la iniciativa va enfocado a la protección de los derechos de los padres y madres, sin embargo, la parte de la vulnerabilidad es proteger al adulto mayor de no perder sus bienes a una falta de proporcionalidad de alimentos, que tienen los hijos como obligación hacia los padres, propone más adelante se haga una Iniciativa por alcance, pone sobre la mesa el supuesto de que exista la revocación por el hecho de que el descendiente no cumpla con velar por sus padres. La Diputada Rocío García Olmedo, dice que para evitar mayor problema, dejar establecido en la fracción IV lo concerniente a la obligación de los hijos, que en el capítulo séptimo se encuentran establecidos todos los supuestos por cuanto hace a la revocación, sugiere que la fracción IV quede de la siguiente manera: “En el supuesto del artículo 487, cuando el donatario es descendiente del donante… con esto se enfoca únicamente de hijos hacia padres, en uso de la voz nuevamente el Diputado Carlos Alberto Morales Hernández, sugiere que la palabra “incumple” es necesaria, debe de estar impregnado, por su parte el área jurídica aporta que la fracción IV quedaría de la siguiente manera: “En el supuesto del incumplimiento al artículo 487, cuando el donatario es descendiente del donante..”. La Diputada Presidenta, pone a consideración de los Diputados y las Diputadas la modificación para realizarla en el Dictamen original, siendo aprobada por unanimidad, así mismo somete a consideración para ser aprobado el Dictamen de Acuerdo con sus respectivas modificaciones quedando aprobado por unanimidad.-----------------------------------------------------------------------------En relación al **Punto Siete. Asuntos Generales**, la Diputada Presidenta pregunta si ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra? El Diputado Carlos Alberto Morales Hernández, solicita que por conducto de la Presidenta, se pueda realizar una reunión o mesa de trabajo con una Organización Nacional (PROVIDA), en razón a la Reforma del Código Penal del Estado de Puebla, propuesta por la Diputada María del Roció García Olmedo, en relación al tema del aborto, en uso de la palabra la Diputada Presidenta, dice que se toma en consideración y se agendará fecha para realizar la mesa de trabajo, también comenta que enviara a los correos electrónicos de los Diputados y Diputadas, para que emitan sus consideraciones respecto a las iniciativas pendientes de dictaminar, en razón del Decreto por parte del Congreso de la Unión, en el cual se establece que los congresos locales no emitirán Reformas al Código de Procedimientos Civiles, esto por el estudio que está en proceso del Código Único de Procedimientos Civiles, antes de hacer una tabla legislativa enviará el Decreto a sus respectivos correos para recibir propuestas y de manera colegiada se determine si se da entrada a los dictámenes de las iniciativas propuestas o se espera a la dictaminación del Congreso de la Unión; la Diputada Roció García Olmedo, dice que valdría la pena revisar porque se está refiriendo al Código Único de Procedimientos Civiles y tiene entendido de que se está trabajando el Código Único Civil, y no de Procedimientos, así también solicita, se informe cual será la metodología a seguir para llevar a cabo los foros o reuniones para esta Comisión, en uso de la palabra la Diputada Presidenta, contesta que aún no se comenta, propone hacer una mesa de trabajo fuera de la Comisión, para diseñar el procedimiento y metodología en relación a la Iniciativa con el fin de comentar, divulgar y discutir la propuesta de la Diputada Rocío García Olmedo. Por su parte el área jurídica hace alusión, que el Decreto del 15 de septiembre de 2017, en el que se reformo la fracción XXX, del artículo 93 de la Constitución, provee expedir la Legislación Única en Materia Procesal Civil y Familiar, por lo cual de dictaminar iniciativas quedarían en desuso. Por último, la Diputada Presidenta, informa que en la próxima semana se hará llegar el citatorio para la reunión, a fin de analizar la propuesta de la Diputada María del Roció García Olmedo, respecto a la metodología de los foros para el tema del aborto. No habiendo más intervenciones, se da por terminada la Sesión, a las dieciséis horas con catorce minutos, del mismo día de su inicio, firmando de conformidad. -

 **DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**

 **PRESIDENTA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO****SECRETARIA** |  |

|  |  |
| --- | --- |
|  | **DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA** **VOCAL** |
|  | **DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ** **VOCAL** |

 **DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**

 **VOCAL**

 **DIP. MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**

 **VOCAL**

 **DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**

 **VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FECHA DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-------------------------------------